

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M213-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud.
2. Tema principal de la Minuta.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. María del Socorro García Quiroz y Ludivina Menchaca Castellanos.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI y PVEM, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	02 de junio y 19 de octubre de 2010, respectivamente.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	25 de octubre de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	08 de noviembre de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre 2011.
9. Turno a Comisión.	Salud.

I.- SINOPSIS
Considerar dentro de la atención materno-infantil, la atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba de tamiz neonatal ampliado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>CAPITULO V Atención Materno-Infantil</p> <p>Artículo 61.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento, y</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud</p> <p>Artículo Único. Se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba de tamiz neonatal ampliado, y su salud visual;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. La aplicación del tamiz auditivo neonatal para la detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento, y</p>

V. ...	V. ...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los gobiernos federal y de las entidades federativas deberán desarrollar, de manera coordinada, las políticas públicas previstas en el presente Decreto a partir de los recursos presupuestarios disponibles, para lograr, de manera progresiva, el cumplimiento del mismo.</p>

LAL